

PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELACIONADAS A LA CONVOCATORIA
“Anillos Industriales para el fomento a la industria del hidrógeno verde y sus derivados en las
Regiones de Valparaíso y Metropolitana de Santiago”

Fecha de publicación página web Corfo: 24 de octubre de 2025

1. Pregunta:

Se solicita confirmar que es posible postular a dos proyectos como coejecutor.

Respuesta:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.a de la Resolución de Focalización, no existe límite en la cantidad de postulaciones que una persona jurídica puede presentar al concurso, ya sea en calidad de Entidad Receptora, Coejecutor o Institución Asociada. No obstante, se establece que solo podrá seleccionarse un proyecto por persona jurídica que postule en calidad de Entidad Receptora o de Solicitante Transitorio.

En consecuencia, una misma institución puede participar en más de una propuesta en calidad de Coejecutor o Institución Asociada, sin que ello constituya una incompatibilidad. Asimismo, no existe impedimento para que una entidad sea adjudicataria de un proyecto como Entidad Receptora y, simultáneamente, participe en otro proyecto como Coejecutor, ni para que participe como Coejecutor en más de una propuesta, siempre que se cumplan los requisitos de admisibilidad y evaluación establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas, y que cuente con las capacidades para participar en dos o más proyectos en forma simultánea.

2. Pregunta:

Favor confirmar que los fondos del subsidio podrán ser utilizados para el financiamiento del valor total de activos correspondientes a gastos de inversión

Respuesta:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 de las bases técnicas de la convocatoria, "se podrán presupuestar de forma total o parcial los gastos de adquisición de bienes de capital u otros bienes del activo fijo destinados a la ejecución de actividades necesarias para lograr los objetivos del proyecto", siempre que dichos gastos sean necesarios y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, y para alcanzar los resultados, metas y fines.

3. Pregunta:

Confirmar que no hay exigencias respecto al origen de los equipos/activos a utilizar.

Respuesta:

Se confirma que no se establecen exigencias específicas respecto al origen geográfico de los equipos o activos a utilizar en los proyectos postulados. En consecuencia, los participantes podrán incorporar en sus propuestas equipamiento, materiales e insumos de cualquier procedencia, siempre que su adquisición se encuentre debidamente justificada en función de los objetivos del proyecto, y cumpla con los procedimientos de adquisición establecidos por Corfo. Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias relativas al suministro local de hidrógeno verde, conforme lo señalado en el numeral 4.b.ii de la Resolución de Focalización.

4. Pregunta:

Respecto a la entrega de los fondos, se solicita confirmar la factibilidad de acordar la cantidad de cuotas y fechas de entrega de los fondos, de acuerdo a la planificación del proyecto. Si existe alguna restricción, favor comentar.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3 de las bases administrativas de la convocatoria, "los recursos del Aporte I+D podrá entregarse en cuotas, a título de anticipo, según se determine por Corfo en el Acuerdo a suscribirse con la Entidad Receptora", por lo que la cantidad y calendario de cada cuota dependerá de lo definido en el acuerdo a suscribir entre Corfo y la Entidad Receptora. Dicho calendario podrá considerar la planificación del proyecto, siempre que se justifique técnicamente y se ajuste a los requerimientos financieros de la convocatoria.

5. Pregunta:

¿Se puede cubrir una cuota (entrega de subsidio) con dos Boletas de Garantía de dos entidades distintas?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.3 de las Bases Administrativas, los requisitos, oportunidad de entrega, estipulaciones y vigencia de las garantías serán regulados en el Acuerdo a celebrarse con Corfo. En ese contexto, y previa justificación por parte de la Entidad Receptora, Corfo podrá evaluar la procedencia de aceptar dos boletas de garantía emitidas por distintas entidades para respaldar un mismo anticipo, lo que será aprobado o rechazado según los antecedentes del caso y las condiciones que se establezcan en dicho Acuerdo.

6. Pregunta:

Respecto a la entrega de fondos, se solicita confirmar que el monto de la Boleta de Garantía será respecto a la cuota entregada y no respecto al total del subsidio.

Respuesta:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las Bases Administrativas, se confirma que la boleta de garantía exigida por Corfo tiene por objeto caucionar los recursos del Aporte I+D entregados a título de anticipo. En consecuencia, el monto de dicha garantía deberá corresponder al valor de la cuota efectivamente entregada, y no al total del subsidio adjudicado. Lo anterior, sin perjuicio de las estipulaciones específicas que se establezcan en el Acuerdo a suscribirse entre Corfo y la Entidad Receptora, en el cual se regularán las condiciones, vigencia y oportunidad de entrega de las garantías respectivas.

7. Pregunta:

Se solicita confirmar que no existe restricción sobre el % de dedicación del equipo involucrado en el proyecto.

Respuesta:

Se confirma que la convocatoria no establece restricciones respecto al porcentaje de dedicación del equipo de trabajo involucrado en el proyecto. No obstante, se debe justificar que la dedicación del equipo es suficiente para asegurar la correcta ejecución de las actividades comprometidas.

8. Pregunta:

- i) ¿Es requisito el Formulario de experiencia de equipo? ¿Se evalúa?
- ii) De ser necesario presentar el formulario de experiencia, ¿qué ocurre si hay cargos en los cuales aún no se contrata a la persona?

Respuesta:

El anexo en el que se pide indicar la experiencia del equipo de trabajo no es obligatorio completarlo ni se evalúa; sólo se revisa para efectos de conocer quiénes estarán a cargo del proyecto y si cuentan con la experiencia necesaria para su adecuada ejecución. En este sentido, su presentación permite dimensionar las responsabilidades y dedicación del equipo. Conforme con la Resolución de Focalización, la experiencia del equipo no ha sido definida como criterio de evaluación, por lo que dicho formulario no incide en la ponderación ni en el resultado del proceso de selección ni constituye un requisito de admisibilidad técnica o legal.

9. Pregunta:

¿Existe una preferencia para la generación o uso del hidrógeno entre la Región de Valparaíso y la Región Metropolitana?

Respuesta:

No, no existe preferencia para la generación o uso del hidrógeno entre la Región de Valparaíso y la Región Metropolitana. Sin embargo, de acuerdo con la Resolución de Focalización de la convocatoria, se informa que los proyectos postulados deberán considerar actividades de ejecución y generación de impactos en ambas regiones, esto es, en la Región de Valparaíso y en la Región Metropolitana de Santiago, conforme a lo señalado en el numeral 4.iii de los requisitos específicos de admisibilidad técnica.

Por otro lado, el impacto en ambas regiones será evaluado conforme a los antecedentes entregados por cada proyecto en su propuesta, y en función de los objetivos, actividades y resultados que el propio postulante defina. En este sentido, se entiende por impacto cualquier acción, resultado o efecto que contribuya al desarrollo productivo, la transferencia de tecnología, la innovación, o procesos habilitantes para el hidrógeno verde en cada una de las regiones. Ejemplos de impacto pueden incluir, entre otros, actividades de capacitación, demostraciones tecnológicas, articulación logística interregional, alianzas comerciales, o circulación de vehículos entre ambas regiones, siempre que dichas acciones se encuentren debidamente justificadas y alineadas con los objetivos de la convocatoria.

10. Pregunta:

¿Es necesario realizar actividades en ambas regiones?

Respuesta:

De acuerdo con la Resolución de Focalización de la convocatoria, se informa que los proyectos postulados deberán considerar actividades de ejecución y generación de impactos en ambas regiones, esto es, en la Región de Valparaíso y en la Región Metropolitana de Santiago, conforme a lo señalado en el numeral 4.iii de los requisitos específicos de admisibilidad técnica.

11. Pregunta:

- i) Desde una Universidad pública que estamos colaborando, nos dicen que, como entidad pública, no es necesario que ellos emitan garantías como entidad receptora. ¿Qué tan cierto es esto?
- ii) Una Entidad Receptora como una Universidad, ¿DEBE entregar una garantía a CORFO, por las cuotas que vaya a recibir si es que se adjudica el proyecto?
- iii) ¿En caso de ser una Universidad pública la Receptora del fondo, esta requiere presentar las boletas de garantía?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.3 de las Bases Administrativas de la convocatoria, Corfo podrá exigir la entrega o constitución de garantías financieras, personales y/o reales para caucionar los recursos del Aporte I+D anticipados y/o el fiel cumplimiento del Acuerdo. En este sentido, la garantía es en favor de SQM Salar SpA y no de Corfo; asimismo, los recursos del Aporte I+D no corresponden a fondos públicos, por lo que no tiene el mismo tratamiento que los recursos que entrega Corfo como transferencias directas. La exigencia sobre la constitución de las garantías aplica a toda Entidad Receptora, sin distinción de su naturaleza jurídica, incluyendo universidades públicas.

En consecuencia, una universidad pública que actúe como Entidad Receptora deberá presentar las garantías que se establezcan en el Acuerdo a suscribir con Corfo, en los términos y condiciones que se definan para cada caso.

12. Pregunta:

¿Es posible presentar una propuesta en la cual una Universidad sea Beneficiaria transitoria?, para que, ¿una vez formada una nueva personería jurídica esta sea la Beneficiaria definitiva?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas de la convocatoria, no es posible modificar la Entidad Receptora una vez adjudicado el proyecto. La figura de "Beneficiario transitorio" no está contemplada, salvo en el caso específico de postulaciones realizadas bajo la modalidad de Solicitante Transitorio Extranjero, conforme a lo indicado en el numeral 4.2 de las Bases Técnicas.

Por lo tanto, una universidad que postula como Entidad Receptora debe mantener dicha calidad durante la totalidad del período de ejecución del proyecto, y no puede traspasar el proyecto a una nueva persona jurídica que asuma como Entidad Receptora. La responsabilidad de ejecución y administración del proyecto recae exclusivamente en la Entidad Receptora definida al momento de la postulación.